

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con **JUAN MANUEL FRANCO HERNÁNDEZ** y **HENRY DURAN CRUZ**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00251 del 10 de marzo de 2025**, “Por la cual se autoriza a Juan Manuel Franco Hernández, identificado con NIT 1.110.597.402, para ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de la estación de servicio automotriz pública denominada “Estación de Servicio Doima”, identificada con el código SICOM 635830, ubicada en 3 la manga lote número 3, municipio de Piedras, Departamento del Tolima, en calidad de propietario y operador.”

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web¹ del Ministerio de Minas y Energía), por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 25 de marzo del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00251 del 10 de marzo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



JOSÉ DANIEL TULCÁN LUCERO
Técnico Operativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: José Daniel Tulcán Lucero
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: José Daniel Tulcán Lucero



Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00251 del 10 de marzo de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00251 DE 2025

(10 Marzo 2025)

“Por la cual se autoriza a Juan Manuel Franco Hernández, identificado con NIT 1.110.597.402, para ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de la estación de servicio automotriz pública denominada "Estación de Servicio Doima", identificada con el código SICOM 635830, ubicada en 3 la manga lote número 3, municipio de Piedras, Departamento del Tolima, en calidad de propietario y operador.”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrando a la Estación de Servicio Doima, identificada con código 635830, ubicada en 3 la manga lote número 3, municipio de Piedras, departamento del Tolima, propiedad del señor Duran Cruz Henry.

Que mediante los radicados 1-2024-027290, 1-2024-036334, 1-2024-044158 de junio, agosto y octubre de 2024 respectivamente, el señor Juan Manuel Franco Hernández identificado con NIT 1.110.597.402 en calidad de nuevo propietario, solicitó cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de Servicio Doima, identificada con código 635830, ubicada en 3 La manga lote número 3, municipio de Piedras, departamento del Tolima, propiedad del señor Duran Cruz Henry.

Que a través de los radicados 2-2024-024705 del 01 de agosto de 2024 y 2-2024-030420 del 04 de septiembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimientos de información el señor Juan Manuel Franco Hernández identificado con NIT 1.110.597.402.

Que, mediante el radicado 2-2025-006143, se solicitó la actualización de los datos del agente con el fin de dar cumplimiento a los documentos remitidos a través del radicado 1-2024-044158 del 4 de octubre de 2024. Posteriormente, una vez realizada la actualización, se subsanó la información y se aportó la totalidad de los documentos requeridos, cumpliendo con los requisitos señalados en la Resolución 31348 de 2015

modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relacionan a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90Dect. 1073 DE 2015)	Se presentan documentos de la razón social: Juan Manuel Franco Hernández identificado con NIT 1.110.597.402. Estados financieros, firmados por la contadora publica Lida Consuelo Castillo con tarjeta profesional numero 233549-T
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO DOIMA con matrícula No: 239227 expedido el 22 de agosto de 2024 por la cámara de comercio de Ibagué validada en RUES el 28 de febrero de 2025. Certificado de matrícula mercantil de persona natural JUAN MANUEL FRANCO HERNANDEZ NIT 1.110.597.402-1 con matrícula No: 360089 expedido el 8 de agosto de 2024 por la cámara de comercio de Ibagué.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23457331 con certificado individual No. 706 emitida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con fecha de vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Certificado de inspección No. 0268 ESA-2023 emitido el 26 de octubre de 2023 por la certificadora CCC INSPECCIONES verificado por medio del organismo el día 28 de febrero de 2025.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor	Copia de Cesión de contrato suscrito entre PLUS+ENERGY S.A.S. y ESTACION DE SERVICIO DOIMA con su nuevo propietario Juan Manuel Franco Hernández.

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	Otro si No 2 de contrato de operación y suministro de combustible suscrito entre PLUS+ENERGY S.A.S. y Juan Manuel Franco Hernández.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Contrato de compraventa del establecimiento comercial suscrito el 16 de junio de 2023 entre DURAN CRUZ HENRY y JUAN MANUEL FRANCO HERNANDEZ. Certificado de tradición con matrícula No. 351-12331 emitido por la Oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Ambalema.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	RUT No. 14920717695 del señor JUAN MANUEL FRANCO HERNANDEZ identificado con NIT 1.110.597.402.
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos	Oficio de solicitud de cambio de propietario y operador por parte del nuevo propietario Juan Manuel Franco Hernández.
9. Es importante señalar que cambios como el de PROPIETARIO/OPERADOR DE UNA EDS DEBEN SER PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES AMBIENTALES, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Oficio de notificación de cambio de propietario de la ESTACION DE SERVICIO DOIMA presentado ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA con radicado No. 3305 del 27 de junio de 2024.

Que, el señor Juan Manuel Franco Hernández identificado con NIT en calidad de nuevo propietario, aportó copia de la cesión de contrato suscrito entre PLUS+ENERGY S.A.S. a través de su representante legal Juan Pablo Torres Hernandez y ESTACION DE SERVICIO DOIMA con su nuevo propietario Juan Manuel Franco Hernández.

Que una vez verificada la información allegada por el señor Juan Manuel Franco Hernández identificado con NIT 1.110.597.402, el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a Juan Manuel Franco Hernández, identificado con NIT 1.110.597.402, para ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de la estación de servicio automotriz pública denominada "Estación de Servicio Doima", identificada con el código SICOM 635830, ubicada en 3 la manga lote número 3, municipio de Piedras, departamento del Tolima, en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar al nuevo propietario Juan Manuel Franco Hernández, identificado con NIT 1.110.597.402 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada "Estación de Servicio Doima", identificada con el código SICOM 635830, ubicada en 3 la manga lote número 3, municipio de Piedras, departamento del Tolima.

Artículo 3. El nuevo propietario Juan Manuel Franco Hernández, identificado con NIT 1.110.597.402 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. El nuevo propietario Juan Manuel Franco Hernández, identificado con NIT 1.110.597.402 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. El nuevo propietario Juan Manuel Franco Hernández, identificado con NIT 1.110.597.402 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al nuevo propietario Juan Manuel Franco Hernández, al correo electrónico juanfranco147op@gmail.com conforme a la información que reposa en el RUES y al anterior propietario de la estación de servicio, Duran Cruz Henry identificada con Nit 142.299.300-4, al correo hdurancruz@gmail.com conforme a la información registrada en RUES y SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: José David Ovalle Fernández

Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Eliana Margarita Fernández Valle, Juan Camilo Ochoa Pabón

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar